

CONSTANCIA SECRETARIAL. Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte actora ha solicitado decreto de medida cautelar.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 2013-00211

Auto No. 1731

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el señor **JOSÉ MARTÍNEZ RIOS** contra la señora **MARÍA ALEJANDRA LONDOÑO VILLADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.771.343, por resultar procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso se decreta el embargo y retención de los dineros depositados por la demandada **MARÍA ALEJANDRA LONDOÑO VILLADA** en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden nacional BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FARABELLA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y BANCO PICHINCHA.

Se limita la medida en \$17.500.000, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Con los dineros que llegaren a ser retenidos, la entidad bancaria deberá “constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación”. Líbrese los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e67291f31cb626d60392b6173176daecae53ef4f8b6110728ed8a9bbe3bac3**

Documento generado en 18/12/2023 04:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>